

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, desde el 28 de abril del año 2021, allegó liquidación del crédito y apenas hasta el 12 de agosto hogaño, por secretaría se corrió traslado a la parte demandada el día siguiente, quien, dentro del término de tres días, guardó silencio.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	No. 1281
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación:	No. 255724089001-2018-00326-00
Ejecutante:	YULI XIMENA ALDANA ROSAS
Ejecutado:	CARLOS HERNANDO GONZÁLEZ PAEZ

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta la cuota alimentaria del mes de abril del año 2021, fecha en la cual fue presentada la misma por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ